

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 1 de 20

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 2 de 20

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo del Código de Conducta del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), es que las personas servidoras públicas que forman parte de nuestra comunidad, participen en la construcción de una nueva ética pública, desempeñándose en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera de la Institución, bajo una premisa de actuación de ética e integridad.

Atendiendo a los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, observando en todo momento el principio de la austeridad republicana, reconociendo nuestras obligaciones en cuanto a la rendición de cuentas y prevención de conflictos de intereses.

Lo anterior con la finalidad de que las personas que formamos parte de la comunidad del CETI, contribuyamos a la misión, visión y objetivos de nuestra Institución, que están relacionados con la presentación del servicio educativo para las y los jóvenes, ateniendo a las necesidades tecnológicas, sociales y de desarrollo de la región, de tal forma que, garanticemos un servicio público pertinente, de calidad, ético e integro.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL CETI

La misión del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Institución Pública Federal, es formar profesionales líderes en el área tecnológica, a través de la oferta de servicios educativos integrales, para la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo sustentable.

Así mismo, nuestra visión es ser una Institución que se mantiene a la vanguardia con excelencia en educación tecnológica, que impulsa el desarrollo sustentable del país, mediante la generación de conocimiento e innovación, vinculada con organizaciones del ámbito tecnológico, que forma redes de colaboración nacional e internacional.

En cuanto a los objetivos de nuestra Institución son los siguientes:

- 1.-Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- 2.-Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 3 de 20

3.- Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

4.- Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados

5.- Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.

6.- Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- III. Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- IV. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2020.
- VIII. Protocolo para la atención, prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- IX. Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 10 de enero 2023.
- X. Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 4 de 20

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es aplicable de manera obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan algún empleo, cargo o comisión para el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, cualquiera que sea su régimen de contratación.

Así mismo, este documento es un instrumento orientador para la conducta de quienes presten servicio social, prácticas profesionales, o cualquier otra actividad en virtud de la cual no se les reconozca como personas servidoras públicas.

GLOSARIO:

- I. **Acoso sexual.** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Actuación bajo conflicto de interés.** La falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación, o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.
- III. **Austeridad Republicana.** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IV. **CETI.** Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- V. **Código de conducta.** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.
- VI. **Código de ética.** Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022.
- VII. **Conflictos de intereses.** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 5 de 20

- VIII. **Corrupción.** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- IX. **Dignidad.** La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.
- X. **Discriminación.** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece el artículo 5 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- XI. **Documento de archivo.** A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.
- XII. **Hostigamiento sexual.** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XIII. **LFTAIP.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIV. **LGRA.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XV. **LGTAIP.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI. **Lineamientos. Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.**
- XVII. **Manual del Comité.** Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- XVIII. **Persona consejera.** La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo HS y AS que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual.
- XIX. **Personas servidoras públicas.** Cualquier persona que desempeña un empleo, cargo o comisión para el Centro de enseñanza Técnica Industrial.
- XX. **Protocolo HS y AS.** Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- XXI. **SFP.** Secretaría de la Función Pública.
- XXII. **UCMAPF.** Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.
- XXIII. **Reglas de integridad.** Aquellas que deben ser de observancia de todas las personas servidoras públicas, mismas que se encuentran descritas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 6 de 20

- XXIV. Resguardos de inventario.** Documento mediante el cual una o un servidor público, se compromete a dar buen uso, cuidar, guardar y custodiar algún bien inventariable que le haya sido asignado para el desempeño de sus funciones. A dicho documento se le denomina Resguardo de Bienes Inventariables.
- XXV. Riesgos éticos.** Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Entidad.
- XXVI. Transparencia.** La Transparencia es una cualidad y una obligación de cualquier sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 7 de 20

MENSAJE INTRODUCTORIO

Guadalajara, Jalisco.

ESTIMADA COMUNIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL PRESENTE

Por este conducto, me permito dirigirme a Ustedes con la finalidad de reiterar la firme convicción que tiene el CETI de que, para poder cumplir con la misión, visión y objetivos de la Institución debemos hacerlo a través de una cultura de integridad que nos permita formar parte de la construcción de la nueva ética pública, contribuyendo a la formación de profesionistas que colaboren con el progreso global de la sociedad.

Esta Institución, se caracteriza por alcanzar importantes logros y reconocimientos, los cuales nos hacen sentir orgullo de pertenecer a esta comunidad, mismos que nos motivan a atender los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética; asumiendo nuestro compromiso de trabajar en la prevención de conflictos de intereses, la igualdad entre mujeres y hombres, la rendición de cuentas, la austeridad republicana; la cero tolerancia a actos de discriminación, corrupción, actos de hostigamiento sexual y acoso sexual; y promoviendo la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al código de ética y de conducta que quebrante el gran nombre del CETI.

Motivo por el cual se les invita a interiorizar el contenido de este Código, para que sea un referente en la toma de decisiones en sus tareas, funciones y actividades que involucra la operación, observancia y cumplimiento del presente Código de Conducta en su carácter de personas servidoras públicas del CETI; por lo que invito a que este mensaje sea difundido con la comunidad a través del ejemplo de nuestro comportamiento con el más alto nivel de integridad.

De antemano, agradezco la total adhesión al mismo a fin de lograr la prestación del servicio educativo.

Atentamente;


Luis Fernando Ortiz Hernández.
Director General del CETI.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 8 de 20

Título primero
Conductas de las personas servidoras públicas del CETI

En el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión como personas servidoras públicas del CETI debemos cumplir con las conductas o comportamientos siguientes:

1. Las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus actividades, los principios, valores, reglas de integridad, y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como las directrices señaladas en el artículo 7 de la LGRA.
2. Actuar en todo momento conforme a aquello que las normas expresamente nos confieren y sometiendo nuestra actuación a las facultades, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas. Teniendo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitando incurrir en las mismas.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad y Eficacia.
- Valores: Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad.
- Directrices: Artículo 7, fracción I de la LGRA.

3. Procurar y fomentar el respeto a los derechos humanos evitando cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana; la igualdad entre mujeres y hombres; y la no discriminación. Dando un trato igualitario, digno, cortés, cordial y tolerante a todas las personas, con la finalidad de generar ambientes seguros para las personas servidoras públicas y alumnado.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Respeto a los derechos humanos e imparcialidad.
- Valores: Respeto y Cooperación.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad y Programas Gubernamentales.
- Directrices: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

4. Promover la cultura de la denuncia y la de cero tolerancia a los actos de hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación, corrupción y cualquier otra forma de violencia.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 9 de 20

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Respeto a los derechos humanos e Imparcialidad, Legalidad y Honradez.
- Valores: Respeto y Cooperación.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad, Programas Gubernamentales y Control Interno.
- Directrices: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

5. Conducirse bajo el valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano de la austeridad republicana; combatiendo la corrupción y administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Eficacia y Transparencia,
- Valores: Cooperación.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Programas Gubernamentales y Control Interno.
- Directrices: Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

6. Informar a los superiores jerárquicos y/o las autoridades competentes cuando en el desempeño de cualquier actividad, función o concurso en el que participe se actualice algún conflicto de interés y esperar y acatar las indicaciones correspondientes.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Lealtad.
- Valores: Cooperación.
- Reglas de Integridad: Trámites y servicios, contrataciones públicas, y procedimiento administrativo.
- Directrices: Artículo 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA.

7. Garantizar el acceso a la información gubernamental, conforme a lo dispuesto en la LFTAIP y LGTAIP, salvaguardando el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Atendiendo al principio de transparencia, es decir,

	Nombre del procedimiento: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-VA-500-02-02
		Revisión: Rev. L
		Página 10 de 20

haciendo uso responsable de los recursos públicos y eliminado cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad y Transparencia.
- Valores: Cooperación.
- Reglas de Integridad: Información Pública.
- Directrices: Artículo 7, fracciones III y VI de la LGRA.

8. Declarar bajo protesta de decir verdad, la situación patrimonial y de intereses atendiendo a los términos y condiciones que para ello establezca la LGRA.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad y Honradez.
- Valores: Cooperación.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad.
- Directrices: Artículo 7, fracción I de la LGRA.

9. Abstenerse de buscar, solicitar, exigir, obtener o aceptar para sí o para otras personas, con motivo de sus funciones, cualquier tipo de beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficacia.
- Valores: Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Trámites y servicios, Control Interno y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directrices: Artículo 7, fracciones II, IV, X, XI, de la LGRA.

10. Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño las funciones encomendadas, así como garantizar un servicio de buena calidad en cualquiera que sea mi empleo, cargo o comisión.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Eficacia.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Recursos Humanos.
- Directrices: Artículo 7, fracciones V y VIII de la LGRA.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 11 de 20

11. Desarrollar el ejercicio de mis funciones con un sentido de protección al medio ambiente, a la salud personal y la de las personas que te rodean; evitar poner en riesgo la seguridad propia, la del alumnado y personal de la institución; manteniendo en las mejores condiciones el espacio de trabajo, así como los bienes muebles e inmuebles y consumibles que el CETI pone a disposición para el desempeño de mis funciones.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Respeto a los Derechos Humanos y Eficacia.
- Valores: Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, Control Interno y Procedimiento Administrativo.
- Directrices: Artículo 7, fracciones III y VII de la LGRA.

12. Las personas servidoras públicas deberán salvaguardar la información y documentación institucional que para efecto de sus actividades utilicen y resguarden; evitando usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente de manera indebida los documentos de archivo a los que tengan acceso.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Eficacia y Transparencia.
- Valores: Cooperación y Respeto.
- Reglas de Integridad: Información Pública.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I y V de la LGRA.

13. Las personas servidoras públicas deberán hacerse responsables del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales deberán firmar los resguardos de inventario correspondientes, evitando el mal uso o descuido doloso de estos bienes.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad y Eficiencia.
- Valores: Cooperación y Respeto.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

	Nombre del procedimiento: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-VA-500-02-02
		Revisión: Rev. L
		Página 12 de 20

- Directrices: Artículo 7, fracciones I y VI de la LGRA.

14. Las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso de contratación y promoción de personal, deberán asegurarse que las personas aspirantes cumplan con el perfil de puestos de acuerdo a la categoría y plaza a ocupar.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad y Eficacia.
- Valores: Cooperación y Respeto.
- Reglas de Integridad: Trámites y servicios, Recursos Humanos y Procedimiento Administrativo.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, III, IV.

15. Todas las personas servidoras públicas del CETI, independientemente del lugar de adscripción, deberán brindar la atención y apoyo al alumnado y en su caso canalizarles con la Unidad Administrativa o persona servidora pública oportuna.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Respeto a los derechos humanos, Legalidad y Eficacia.
- Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad, Trámites y Servicios y Programas Gubernamentales.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, VII y VIII de la LGRA.

16. Las personas servidoras públicas que tengan función docente, deberán evitar asignar o condicionar una calificación diferente a la obtenida por el alumnado a cambio de una contraprestación.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Honradez y Lealtad.
- Valores: Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad, Trámites y Servicios.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III y VIII de la LGRA.

17. Las personas servidoras públicas con función docente que registren su ingreso y salida en el reloj checador, deberán presentarse a sus labores acorde al horario laboral; incumple esta conducta la persona que habiendo registrado su asistencia, a) se retira del Plantel sin autorización en términos de las Condiciones Generales

	Nombre del procedimiento: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Código: DI-VA-500-02-02
		Revisión: Rev. L
		Página 13 de 20

de Trabajo; b) no se presenta a impartir sus clases de acuerdo a su carga horaria; o c) no realice las actividades comisionadas de conformidad a su programa de trabajo académico.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad y Eficacia.
- Valores: Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con integridad, Trámites y Servicios y Programas Gubernamentales.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III, V y VIII de la LGRA.

18. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su encargo la tramitación de recursos a través del otorgamiento de becas institucionales, se asegurarán que las y los beneficiados cumplan con la totalidad de requisitos que la normatividad aplicable exija.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Trámites y servicios.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, IV, VI de la LGRA.

19. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su encargo la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control recursos públicos, deberán hacerlo atendiendo al principio honradez y cumpliendo la normatividad en materia de uso de recursos públicos.

Esta conducta puede sustentarse en:

- Principios: Legalidad, Honradez, Eficiencia y Eficacia.
 - Valores: Cooperación y Liderazgo.
 - Reglas de Integridad: Trámites y Servicios y Programas Gubernamentales.
- Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III y VI de la LGRA.

20. El personal del CETI desde su ámbito de competencia, funciones y atribuciones contribuirá al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Esta conducta puede sustentarse en:



Nombre del procedimiento:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Código: DI-VA-500-02-02

Revisión: Rev. L

Página 14 de 20

- Principios: Legalidad, Eficacia y Eficiencia.
- Valores: Liderazgo y Cooperación.
- Reglas de Integridad: Trámites y Servicios y Control Interno.
- Directrices: Artículo 7, fracción I y VIII de la LGRA.

**Título segundo
Riesgos Éticos**

El Código de Ética de la Administración Pública Federal define en su artículo 20 fracción III, a los riesgos éticos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta.

En virtud de lo anterior el Comité de Ética, para efectos de la actualización del presente Código, llevó a cabo una identificación de riesgos éticos a partir del diagnóstico de cinco procesos sustantivos de la Institución, es decir aquellos procesos primarios que son la razón de ser o existir del CETI.

Procesos sustantivos	Descripción del riesgo
Función docente-evaluación a los estudiantes	Docentes del CETI asignen o condicionen una calificación, diferente a la obtenida por el Estudiante a cambio de una contraprestación.
Función docente-asistencia a las clases	Docentes del CETI que registren su ingreso y salida en el reloj checador, pero no se presentan en el aula a impartir clase.
Admisión de matrícula	Matrícula del CETI ampliada sin contar con los recursos necesarios para dar atención a la demanda de estudiantes.
Otorgamiento de becas institucionales	Recursos otorgados a estudiantes que solicitan beca, sin haber acreditado la totalidad de los requisitos para conformar el expediente de solicitud para una beca institucional.
Pago de la nómina	Pagos en demasía por discrepancia en sistema de nómina.

Cabe señalar que, el Comité de Ética en conjunto con las Direcciones de los Planteles y del Área Central, han trabajado para implementar medidas y controles que ayuden a prevenir y eliminar los mismos, conduciéndose bajo lo dispuesto en la "Guía para implementar medidas para prevenir o mitigar riesgos de integridad en procesos institucionales" publicada por la UEIPPCI el 7 de junio del 2021.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 15 de 20

Finalmente, el Órgano Interno de Control en el CETI, remitió mediante el oficio OIC/11065/005/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, su "Diagnostico de principales riesgos de integridad del Centro de Enseñanza Técnica Industrial" en el que identificó los riesgos éticos siguientes:

Principio o valor vulnerado	Descripción del Riesgo
Respeto.	Por conducirse de manera irrespetuosa y realizar conductas que atentan contra la dignidad de las personas.
Honradez.	Al no presentar en tiempo la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como no conducirse con rectitud en su cargo pretendiendo obtener o aceptar algún beneficio para sí o a favor de terceras personas.
Respeto a los derechos humanos.	Por llevar a cabo conductas de acoso laboral, así como conductas de hostigamiento y acoso sexual, con personal subordinado o sobre el cual cuente con una relación de poder.

Título tercero Protesta del Código de Conducta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 8 fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública del Gobierno Federal, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el CETI cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán suscribir una Carta Compromiso en la que protestan conocer, comprender y cumplir con el Código de Conducta del CETI durante todo el tiempo que desempeñen algún empleo, cargo o comisión para el CETI.

Para tales efectos las personas servidoras públicas deberán protestar su compromiso a través del anexo 1 del presente Código de Conducta. Una vez suscrita la Carta Compromiso ésta deberá ser entregada a la Jefatura de Recursos Humanos con la finalidad de que obre en su expediente personal.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 16 de 20

Título cuarto

Instancias encargadas de la vigilancia e implementación del Código de Conducta

El Comité de Ética del CETI, será la instancia encargada de la interpretación, consulta, atención, interpretación, difusión y asesoría del presente Código de Conducta en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia. Para tal fin, en el apartado del Comité de Ética del Sitio Web Institucional se encuentra publicado de manera permanente un directorio actualizado de los integrantes del Comité.

En el caso de que cualquier persona desee presentar alguna denuncia en contra de alguna persona servidora pública del CETI por faltas a los Códigos de Ética y Conducta, podrán presentarse ante el Comité de Ética del CETI, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Manual del Comité, en el "Formato para presentar una denuncia ante el Comité de Ética" disponible en el sistema de control de documentos del CETI disponible en: <https://calidad.ceti.mx/out/out.ViewFolder.php>; en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Comité, ubicada en el edificio "H" planta baja del Plantel Colomos, sita en Nueva Escocia 1885, colonia Providencia 5ta Sección, Guadalajara, Jalisco, o bien a través del correo comite.etica@ceti.mx

Para las denuncias relacionadas con casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, la persona denunciante podrá acercarse con alguna persona consejera, quien está capacitada para orientar, acompañar y ser el primer contacto de la presunta víctima; cabe señalar que el directorio de estas personas consejeras, se encuentra publicado permanentemente en <https://www.ceti.mx/cetinel/comite.php>.

Así mismo, las conductas relacionadas con posibles faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán presentarse al Órgano Interno de Control en el CETI a través de su Área de Quejas en sus oficinas ubicadas en el edificio "A" primer nivel del Plantel Colomos, o bien a través del correo quejas.oic@ceti.mx

En lo que refiere a consultas en materia de Conflicto de Intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del Manual del Comité, quien a su vez las remitirá a la UCMAPF en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos.

En cuanto a las acciones de capacitación relacionadas con los temas que aborda el presente Código, estarán a cargo del Comité de Ética en colaboración con otras Unidades Administrativas que dentro del ámbito de su competencia y funciones tengan a su encargo

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 17 de 20

programas institucionales para la capacitación de las personas servidoras públicas de la Institución.

Mecanismo de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.

En el mes de agosto del ejercicio 2021, atendiendo a la publicación de la *“Guía para la elaboración y actualización de los Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”*, el Comité de Ética elaboró atendiendo al principio de Austeridad Republicana, un mecanismo de participación denominado “Buzón de propuestas al Código de Conducta”, mismo que se difundió a través del correo electrónico institucional y se podía responder por ese mismo medio. Lo anterior con la finalidad de que las personas servidoras públicas del CETI participaran en la elaboración del Código de Conducta.

En el mencionado buzón, se le invitó a las personas de la comunidad del CETI a través de un sencillo formulario a presentar sus propuestas de mejora al Código de Conducta existente y describir los riesgos éticos que consideren que existen en la institución.

En ese sentido en el mismo 2021, dando cabal cumplimiento a la actualización del Código de Conducta del CETI conforme a la guía mencionada anteriormente, la UEPPCI evaluó el Código de Conducta con un total de 100 puntos de los 100 asignables.

En el 2023, en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, mismo que fue aprobado el 8 de marzo del 2023, en la segunda sesión ordinaria, establece como actividades, la actualización del Código de Conducta.

En virtud de lo anterior, se señala que el presente Código de Conducta del CETI se elabora de conformidad a lo dispuesto en la *“Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”*, publicada por la UEPPCI el 5 de julio del 2021, y, con el propósito de dar atención a lo señalado en la *“Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”*, publicada por la UCMAPF en el mes de enero del 2023, la Presidencia del Comité de Ética, comisionó el 17 de abril del 2023, mediante oficio CE/COMISIÓN/01-2023 a las Secretarías Ejecutiva y Técnica del Comité, como comisión redactora, para elaborar un anteproyecto del Código de Conducta con las actualizaciones pertinentes para dar cumplimiento a la guía mencionada.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 18 de 20

En lo que refiere a los Riesgos Éticos de la institución, estos fueron identificados mediante los diagnósticos elaborados por el Órgano Interno de Control en el CETI y el Comité de Ética respectivamente, atendiendo a lo señalado en el "Título segundo" del presente documento.

En la tercera sesión ordinaria del 29 de junio del 2023, que se sometió a análisis y aprobación el proyecto de Código de Conducta en la que participaron los integrantes del Comité de Ética, quienes no tuvieron observaciones al respecto.

Por consiguiente, con fecha 19 de julio del 2023 mediante oficio CE/39/2023 dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en el CETI, se sometió a su aprobación; y, una vez obtenida esta, fue remitida a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública para la evaluación, la cual, se obtuvo favorable y, como resultado de esta gestión, el presente Código de Conducta, fue autorizado por el Titular de la Entidad a través del oficio DG/574/2023 de fecha 8 de noviembre del 2023.

DOCUMENTOS ASOCIADOS / REFERENCIA.

DOCUMENTO	CÓDIGO
Código de Ética de la Administración Pública Federal.	Externo
Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	Externo
Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	DI-MN-500-21-01
Anexo 1 Carta Compromiso del Código de Conducta del CETI	FR-01-DI-VA-500-02-02
Formato para presentar una denuncia ante el Comité de Ética	FR-01-DI-MN-500-21-01 REV. A

BITÁCORA DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Sección	Pág.	Rev.	Fecha	Descripción del Cambio
Todas	Todas	A	01/10/02	Nuevo documento
	2	B	08/03/06	Se actualizó misión y visión del CETI a revisión B.
1	2	C	27/02/12	Se actualizó misión y visión del CETI a revisión C.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. L
		Página 19 de 20

Todas	Todas	D	16/06/12	Se actualizó la redacción a revisión D.
Misión y visión	2	E	06/02/15	Se actualizó la misión y visión del CETI.
1	5	F	17/04/15	Se adicionó la Carta Compromiso del CETI.
4,5,6	6-16	G	07/03/16	Se incorporaron los Lineamientos, Reglas de Integridad de Ética, de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de agosto de 2015.
Todas	Todas	H	25/05/18	Se Cambió el lenguaje a lenguaje incluyente
Todas	Todas	I	18/07/19	Se actualizó de conformidad al ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 05 de febrero de 2019. Se anexa el formato de carta compromiso.
Todas	Todas	J	02/09/2021	Se modificó todo el contenido del presente Código de Conducta con la finalidad de que el mismo cumpla con los requisitos dispuestos en la "Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" suscrito por la Unidad de Ética Pública y Prevención de conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el día 6 de julio del 2021.
Todas	Todas	K	11/07/2022	Se realizaron algunas modificaciones al Código de Conducta del CETI, con la finalidad de armonizarlo con el Código de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del 2022. Además de que se incluyó una descripción de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público.
Todas	Todas	L	08/11/2023	Se modificó todo el contenido del presente Código de Conducta con la finalidad de que el mismo cumpla con los requisitos dispuestos en la "Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" suscrito por la Secretaría de la Función Pública en enero del 2023.

Registros de calidad

Registro	Responsables de conservarlos	Código de Registro o Identificaron Única
Anexo 1 Carta Compromiso	Departamento de Recursos Humanos	FR-01-DI-VA-500-02-02

Las modificaciones al presente documento normativo formaron parte del Programa Anual de Trabajo 2023, mismas que, fueron revisadas y aprobadas por:

- Comité de Ética del CETI, en la sesión celebrada en la tercera sesión ordinaria del 2023, celebrada el 29 de junio de los corrientes.
- El Órgano Interno de Control en el CETI, mediante oficio OIC/11065/037/2023 de fecha 20 de julio del 2023.
- El Director General, en su carácter de Titular de la Entidad mediante oficio DG/574/2023 de fecha 8 de noviembre del 2023.

Carta Compromiso

**Comité de Ética del Centro de
Enseñanza Técnica Industrial
Presente.**

Por este conducto, al desempeñar un empleo, cargo o comisión para el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), me reconozco como una persona servidora pública y por lo tanto manifiesto que conozco y comprendo el Código de Conducta del CETI.

Por lo anterior, protestó que, durante el tiempo que me desempeñe como una persona servidora pública del CETI cumpliré con lo contenido en el Código de Conducta del CETI.

Así mismo asumo mi compromiso de:

- a) Atender a los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal;
- b) Cumplir con las conductas de las personas servidoras públicas del CETI, contenidas en el Código de Conducta del CETI.
- c) Trabajar en la prevención de conflictos de intereses, la igualdad entre mujeres y hombres, la rendición de cuentas, la austeridad republicana;
- d) Y tener cero tolerancia a actos de discriminación, corrupción, hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier otro tipo de violencia.

La presente carta compromiso se suscribe de manera voluntaria, en la ciudad de _____, Jalisco; a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente;

Firma: _____

Nombre: _____

Empleo, cargo o comisión: _____

Unidad Administrativa: _____